Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

En la ciudad de Cehegín a veinte y nueve días del mes de Septiembre de mil y seiscientos y setenta y tres años se juntaron a tratar y conferir los cosas tocantes al servicio de Dios nr. Señor y su madre santísima bien y beneficio de esta República y de los pobres como lo tienen de costumbre los mds. del Consejo justicia y regimto. de esta villa y capitulares y de dho. concejo siguientes

— Sr. Don Gonzalo Rodriguez Manzanares Alcalde ordinario de esta villa por su mag. en el estado noble

— Sebastian Fz. Franco Alcalde ordinario de esta villa por su mag. en el segundo estado

— Gonzalo Fernandez Fajardo Regidor

— Don Juan de Mitarte Melgarejo Regidor

— Don Pedro Gador Martinez Gil Regidor

— Don Fran.co Lopez Yañez Regidor

— Don Antonio de Sevillano Gallego Regidor

— Don Joachin Lopez Yañez Fiel executor

— Don Juan Fran.co Fuentes Regidor

— Don Juan Grijalva Corbalan Regidor

— Martin de Juan Gonzalez Regidor

— Juan Corbalan Alcaide Regidor

— y Fran.co Perez Ponce Regidor = Capitulares de dho. concejo Porque ay fuertes en su ayuntam.to como se tienen de costumbre el dia veinte de Junio de hoy fecha están todos los dhos. Capitulares los que son tres en que sono y no son sido en los cosas para este ayuntam.to y Alguacil Don Fran.co Alcaide Zorro de este concejo que dio fee de ello se trato y con firio los siguientes

= Que por cuanto el ayuntam.to como los vecinos y frutos de millones en que con tribuyen los especies de vino vinagre sidra y carne se han arrendado por mayor en el Rendam.to general de todo el Reyno de Murcia y por menor esta villa y la de Caravaca están arrendados segun se ha publicado en donde mas conviene de la c.dad de esta villa y arrendam.to por menor se ha sido en cubrir su portunido es en administracion y no arrendam.to = y porquanto esta villa aunque tiene la cha de vino se saca de la para de fuera y por ser así